

Bogotá, 23 de julio de 2026

Señor(a)
ANÓNIMO

Asunto: RESPUESTA A RADICADO SDQS 4904272026

	
	Radicado N° S-2026-232594
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Educación	Fecha: 23-07-2026 - 09:57 Folios: 3 Anexos: Radicador: JHON EDISON MARIN MORALES - 2205 Destino: ANONIMO
Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co opción CONSULTA TRÁMITE con el código de verificación: SNW2N	

Cordial y afectuoso saludo;

La Dirección Local de Educación de Usme (DLE), de conformidad con sus competencias y funciones conferidas en el artículo 17 del Decreto Distrital 650 de 22 de diciembre de 2025 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Educación*", procede a dar respuesta al Radicado de la referencia, en los siguientes términos:

En su escrito, manifiesta sentir una profunda afectación y desencanto frente al ambiente escolar, señalando presuntas conductas injustas, falta de escucha y tratos irrespetuosos por parte de las directivas de la institución. Así mismo, expresa su inconformidad ante decisiones administrativas relacionadas con el cambio imprevisto de docentes con asignación de jefatura de grupo, argumentando que tales determinaciones responden a favoritismos e intereses personales, generando inequidad frente al cumplimiento de deberes del personal docente. Finalmente, refiere que la actitud del rector Andrés Leonardo Gómez Avellaneda resulta impositiva e inflexible ante las opiniones formuladas por la comunidad estudiantil.

Ante esas manifestaciones, esta Dirección Local requirió al referido rector que se pronunciara al respecto. En su respuesta, brindó las aclaraciones y explicaciones correspondientes sobre cada una de sus inquietudes, las cuales se sintetizan a continuación:

En relación con la afectación emocional manifestada, la rectoría enfatiza que la protección y estabilidad emocional del estudiantado constituye una prioridad fundamental, por lo cual remitirá el caso al área de Orientación Escolar para la activación de la Ruta de Atención Integral.

Respecto al relacionamiento con el estudiantado, la rectoría sostiene que sus intervenciones en espacios institucionales, tales como izadas de bandera, reuniones del gobierno escolar y conversatorios en aula, se desarrollan bajo principios de respeto y diálogo fraterno. Al no señalarse un evento concreto ni acompañar evidencias sobre presuntas faltas de respeto, la rectoría aclara que resulta inviable emitir un pronunciamiento sobre hechos indeterminados.

En cuanto a las decisiones institucionales y del Consejo Directivo, la rectoría afirma que estas se fundamentan en el marco legal vigente y en el bienestar general de la comunidad, lo cual ha generado avances continuos en el clima escolar, la convivencia y los resultados académicos. Frente a los traslados y modificaciones en las asignaciones académicas o direcciones de grupo, se precisa que responden en su mayoría a solicitudes particulares de los docentes o a acuerdos internos, siendo facultad legal de la rectoría la distribución de cargas conforme al numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley 715 de 2001 y a la Resolución 3842 de 2022 (Manual de Funciones), respetando siempre los perfiles requeridos por el PEI.

Sobre el manejo del equipo docente y el clima de equidad, se reitera que el cuerpo profesoral cuenta con los canales institucionales para encauzar eventuales inconformidades o denuncias, y que el trato brindado por la rectoría es justo y respetuoso, orientando las observaciones a diálogos individuales preventivos debidamente consignados en actas. De presentarse pruebas de faltas administrativas o disciplinarias, estas serán remitidas de inmediato a las autoridades competentes.

Finalmente, la rectoría manifiesta su total apertura al diálogo directo, fraterno y constructivo con la comunidad estudiantil en los escenarios del gobierno escolar, expresando disculpas sinceras si algún gesto o comentario pudo interpretarse de manera inadecuada, invitando a encauzar cualquier queja formal con el debido soporte.

Analizado el contexto expuesto por las partes, esta Dirección Local de Educación considera imperativo precisar que las actuaciones administrativas en el sector educativo se rigen estrictamente por los principios constitucionales de buena fe, lealtad procesal y carga de la prueba. De conformidad con estos postulados, las afirmaciones o señalamientos formulados por los administrados requieren estar respaldados por los elementos de juicio y soportes probatorios que permitan su objetiva verificación. Ante la ausencia de tales evidencias, no resulta jurídicamente procedente emitir juicios de valor ni adoptar medidas administrativas o disciplinarias fundamentadas en percepciones o apreciaciones generales.

En consecuencia, se le invita para que allegue los elementos probatorios que sustenten de manera fáctica los hechos descritos en su escrito. Es oportuno recordar que, conforme al principio de buena fe consagrado en los artículos 83 y 209 de la Constitución Política de Colombia, las actuaciones de las autoridades y servidores públicos se presumen legítimas y ajustadas al ordenamiento legal, en tanto no se demuestre lo contrario mediante los mecanismos y medios probatorios legalmente previstos.

Es necesario comunicarle que, de acuerdo con la normatividad vigente, las peticiones e iniciativas relacionadas con el funcionamiento institucional deben canalizarse respetando el

conducto regular y la autonomía de las instancias del Gobierno Escolar. Por este motivo, le invitamos cordialmente a acudir en primera instancia a los estamentos y representantes de la comunidad escolar, tales como la Personería Estudiantil, el Cabildante Estudiantil o la Asamblea de Estudiantes, quienes tienen como función promover los derechos del estudiantado y canalizar sus inquietudes.

Asimismo, para asuntos de carácter directivo, administrativo o de convivencia general, las solicitudes pueden ser puestas en conocimiento de la Rectoría o presentadas ante el Consejo Directivo, máximo órgano del establecimiento educativo. Este procedimiento garantiza que sus observaciones sean deliberadas y resueltas de manera democrática, participativa y conforme a las competencias que la ley otorga a cada uno de estos estamentos.

Agradecemos su interés y compromiso con la comunidad educativa, por lo tanto, con el fin de atender su solicitud y fortalecer los procesos institucionales, se han remitido de manera formal una serie de recomendaciones a la Rectoría de la Institución Educativa. Dichas orientaciones están enfocadas en la optimización de los canales de comunicación, buscando garantizar que la información se difunda de manera clara, oportuna y acertada. Con esto, reafirmamos el compromiso de promover un clima escolar armónico y de prevenir situaciones que puedan generar malestar o desinformación dentro de la comunidad educativa.

Atentamente,



CAMILO ANDRÉS VALENCIA ALDANA
Director Local de Educación Usme

Proyectó: Édison Marín M., Profesional Jurídico DLE 5. 